

hubiera estado perfectamente justificado en no hacerlo.

"3. El Gobierno de la India no dejará de informar inmediatamente al Consejo de Seguridad sobre cualquier cambio que ocurra en la situación o que, a su juicio, esté a punto de ocurrir, mientras la cuestión de Cachemira esté sometida a la consideración del Consejo. Consultará también al Consejo sobre cualquier acontecimiento que pueda agravar la situación.

"4. El Gobierno de la India asume estos compromisos haciendo reserva de sus obligaciones y derechos, tal como se definen en la Carta de las Naciones Unidas."

(Firmado) N. GOPALASWAMI
Jefe de la delegación de la India
en el Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/658 Y CORR. 1

Carta, del 22 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Afganistán ante las Naciones Unidas

[Texto original en inglés]
22 de enero de 1948

He recibido instrucciones de mi Gobierno de comunicar a Vuestra Excelencia lo siguiente:

1. Las cuestiones surgidas entre la India y el Pakistán, y que se refieren exclusivamente a esos dos países, no interesan a Afganistán, excepto en cuanto este último país se interesa en general por la paz mundial.

2. El interés especial y vital de Afganistán por los miembros de las tribus independientes, y al que se ha hecho referencia en varias ocasiones durante los debates que se desarrollan actualmente ante el Consejo de Seguridad, ha sido de antiguo reconocido.

3. Es de suma importancia que Afganistán participe activamente en todas las deliberaciones, negociaciones, decisiones y acuerdos que puedan de cualquier modo tener repercusiones sobre los miembros de las tribus independientes, dentro del territorio de esas tribus.

La petición oficial de mi Gobierno de participar en la discusión de este aspecto particular de la cuestión que actualmente se examina será comunicada a Vuestra Excelencia por el conducto acostumbrado, tan pronto como la reciba de mi Gobierno.

(Firmado) A. Hamid AZIZ
Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario,
Representante Permanente ante
las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/659

Carta, del 22 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Pakistán

[Texto original en inglés]
22 de enero de 1948

En relación con mi anterior carta del 17 de enero, en la que aseguraba al Consejo de Seguridad que podía contar enteramente con el Gobierno de Pakistán en la aplicación de las recomendaciones contenidas en la resolución aprobada el 17 de enero de 1948 por el Consejo de Seguridad, en su 229.a

sesión, tengo el honor de comunicarle que he sido informado por mi Gobierno que el Primer Ministro de Pakistán ha hecho el siguiente llamamiento público:

"En vista de la decisión del Consejo de Seguridad en la que se insta a los Gobiernos de la India y del Pakistán a que adopten las medidas que estén a su alcance para mejorar la situación, exhorta a todos los dirigentes de la opinión pública, así como a la prensa y al pueblo del Pakistán, para que se abstengan de hacer cualquier declaración o acto que pudiera agravar la situación mientras el Consejo de Seguridad llega a una decisión sobre el asunto."

(Firmado) ZAFRULLAH KHAN
Ministro de Relaciones Exteriores
Gobierno del Pakistán

DOCUMENTO A/AC.21/13⁴

Relaciones entre la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina y el Consejo de Seguridad

[Texto original en inglés]
9 de febrero de 1948

El presente documento, que ha sido preparado por la Secretaría atendiendo a la solicitud hecha por la Comisión en su 13.a sesión, se distribuye a los miembros para su información.

A. DELIMITACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PARA PALESTINA Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

I. Carácter de la Comisión de Palestina en relación con el Consejo de Seguridad

1. La Comisión para Palestina es un órgano subsidiario de la Asamblea General, creado por esta última conforme al Artículo 22 de la Carta. Normalmente un órgano de esta naturaleza dependería únicamente de la Asamblea General. Pero por razones de conveniencia y de ejecución práctica, la propia Asamblea General lo ha colocado bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Las razones principales de ello parecen haber sido las siguientes:

a) El Consejo de Seguridad funciona permanentemente y, llegado el caso, estaría por ello en condiciones de dar instrucciones a la Comisión en cualquier momento.

b) El Consejo de Seguridad es el órgano de las Naciones Unidas creado por la Carta para adoptar medidas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. El examen de las relaciones existentes entre el Consejo de Seguridad y la Comisión, indicadas en la resolución 181 (II) de la Asamblea General (párrafos a), b) y c) de la parte A) y en el Plan de Partición (párrafos 2, 4, 14 y 15 de la sección B de la parte I) permite llegar a las conclusiones siguientes:

3. No puede haber duda de que la intención de la Asamblea ha sido confiar a la Comisión la responsabilidad principal y plenos poderes en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Plan de Partición. Pero, por amplios que sean, estos poderes no dejan de tener algunas restricciones.

4. En el desempeño de sus múltiples atribuciones:

⁴ Este documento fué publicado originalmente el 3 de febrero de 1948, como Documento A/AC.21/W.25.